boletín oficial de la provincia burgos
núm. 45 viernes, 6 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01418

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 1033/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Javier Martín de Castro.

Abogado/a: María Asunción López Arranz.

Demandado/s: Industrias del Cerramiento, S.A. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1033/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Francisco Javier Martín de Castro contra la empresa Industrias del Cerramiento, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Aceptar la acumulación acordada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de su procedimiento DOI 53/15 a los presentes autos n.º DSP 1033/14 que se tramitan en este Juzgado, celebrándose en la misma fecha los actos de conciliación y juicio, estando señalado el intento de conciliación para el 25 de febrero de 2015, a las 11:25 horas de su mañana y el acto del juicio a las 11:30 horas.

– Para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada en el procedimiento acumulado resuelvo en cuanto a:

- Interrogatorio: Ya se ha acordado en los presentes autos el interrogatorio del representante de la demandada y se mantiene lo acordado.

- Documental: Requiérase a la demandada Industrias del Cerramiento, S.A., para que aporte en el acto del juicio la documental que solicita la demandante en el apartado B) del segundo otrosí de la demanda acumulada, de la que ya le ha sido entregada copia por el Juzgado de lo Social número dos, y se le entregará copia del detalle con la notificación del presente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 103314, indicando en el campo

«concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (Disp. Ad. 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias del Cerramiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)